

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-FACULTATIVAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 620658

El presente Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas está basado en el modelo informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en su Informe AJCAGPDS 2021/121.

Los Anexos del presente Pliego y la Memoria Justificativa han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga en su Informe SJP Málaga 2024/24 de fecha 27 de febrero de 2024.

ÍNDICE.

1. Normas reguladoras de la enajenación.
 2. Objeto.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 4. Tipo de licitación.
 5. Criterios de desempate.
 6. Capacidad para concurrir.
 7. Garantía.
 8. Presentación de proposiciones y documentación exigida.
 - 8.1 Lugar y plazo de presentación.
 - 8.2 Documentación.
 - Sobre A: documentación administrativa.
 - Sobre B: garantía.
 - Sobre C: oferta económica.
 9. Mesa de contratación.
 10. Procedimiento.
 - 10.1 Recepción de la documentación.
 - 10.2 Certificación y calificación de los documentos.
 - 10.3 Apertura de proposiciones admitidas.
 11. Adjudicación.
 12. Formalización del contrato.
 13. Pago del precio, plazo de entrega y puesta a disposición.
 - 13.1 Pago del precio.
 - 13.2 Plazo de retirada.
 - 13.3 Retirada de la madera y biomasa.
 14. Jurisdicción.
- Anexo n.º 1 Cuadro Resumen.
- A. Descripción de los bienes objeto de subasta.



- B. Plazo y condiciones para la retirada de los lotes.
- C. Informe de tasación.
- Plano de situación de parques de madera y red viaria.

Anexo n.º 2 (Sobre A): solicitud de participación.

Anexo n.º 3 (Sobre A): Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias.

Anexo n.º 4 (Sobre C): Modelo de proposición económica.

Anexo n.º 5: Modelo de Contrato de Compraventa.

Anexo n.º 6: Autorización/oposición a la consulta de datos de identidad.

1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN.

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA en adelante) y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación (RPCAA en adelante), y en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en su defecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

También estará sujeta la retirada de los productos a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales conforme a los artículos 65 y 66 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (LFA en adelante).

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas, que se considerará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La convocatoria del presente procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.



2. OBJETO.

El objeto de este contrato es la enajenación de dos lotes de madera y biomasa: lote 1 de madera con corteza de pino radiata (insignis) en cargadero en el monte de Genalgandúa, afectado por el incendio forestal de Sierra Bermeja de fecha 8 de septiembre de 2021. Y lote 2 de madera y biomasa con corteza de pino carrasco, negral y piñonero en cargadero en los montes afectados por el incendio forestal de la Sierra de Mijas de fecha 15 de julio de 2022. Con carácter de aprovechamiento forzoso, relacionados en el Anexo nº 1 al presente Pliego, sitios en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y declarados enajenables por Resolución de fecha 13 de febrero de 2024 de la persona titular de la Delegación Territorial, conforme a la documentación obrante en el expediente.

La madera y biomasa objeto de subasta se localiza en los lugares descritos en el Anexo Nº 1 del presente pliego, en los siguientes montes públicos:

- Monte público “Genalgandúa”, código MA-11059-JA, del término municipal de Jubrique y titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Monte público “La Mezquita y Puerto Blanquillo”, código MA-11005-JA, del término municipal de Alhaurín de la Torre y titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Monte público “La Sierra”, código MA-30003-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- Monte público “Sierra Blanca y Bermeja”, código MA-30004-AY, de titularidad del Ayuntamiento de Mijas.

Son montes ordenados conforme a los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ordenación del Monte “La Fuente (MA-10004-JA), La Mezquita y Puerto Blanquillo (MA-11005-JA)” T.M. de Alhaurín de la Torre y Coín, provincia de Málaga.
- Proyecto de Ordenación del Monte “La Sierra” (MA-30003-AY) en la provincia de Málaga .
- Proyecto de Ordenación del Monte “Sierra Blanca y Bermeja” (MA-30004-AY) T.M. Mijas, provincia de Málaga.

El aprovechamiento forzoso de los montes “La Sierra” y “Sierra Blanca y Bermeja” se realiza por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en virtud de la cláusula segunda, punto 5, de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas de fechas 07/07/2022 y 28/09/2022, respectivamente, quedando las cantidades obtenidas por la enajenación a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando resulte precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.

La madera y biomasa incluidas en la subasta proceden de la actuación denominada:

LOTE 1 “RESTAURACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES 2021/2022 EN SIERRA BERMEJA (MÁLAGA)” Expte: 2022/038, y

LOTE 2 “OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO HIDROLÓGICO FORESTAL DE LOS TERRENOS PÚBLICOS AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE SIERRA DE MIJAS. JULIO DE 2022” (CONTR 2022 760915), actualmente en ejecución el primero, y finalizado el segundo. Y se localizarán a la fecha del aprovechamiento en los cargaderos descritos en el Anexo Nº 1 del presente pliego. Las obras están siendo ejecutadas por empresas que cuentan a la fecha y para este tipo de actividades con certificaciones de sistemas



de gestión de la calidad (ISO 9001:2015), de gestión medioambiental (ISO 14001:2015) y de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018).

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta el estado y la situación actual existente de la madera y biomasa. En consecuencia, el licitador renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, así como a reclamar por vicios ocultos de la cosa vendida.

Los lotes podrán ser visitados durante el plazo de presentación de proposiciones, previa solicitud por escrito a la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de esta y para designar en su caso la persona que determine los límites y características de la visita.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 163 y concordantes de su Reglamento de aplicación, la enajenación de los lotes se realizará mediante subasta.

No obstante, cuando el valor de los productos apilados no supere los 6.010,12 €, o cuando existan de acuerdo a lo previsto en el artículo 186.2 del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre), razones justificadas de urgencia, imposibilidad o grave dificultad de promover concurrencia de ofertas, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma, se podrá aplicar el procedimiento de adjudicación directa.

En el caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas señalado en la siguiente cláusula.

4. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación mínimo, según las mediciones y tasaciones, será el que consta en el Anexo N ° 1 de este Pliego.

El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas, que también serán rechazadas. Igualmente serán rechazadas las pujas con posibilidad de cesión a tercero -cesión del remate-.

Para cada lote, la adjudicación se realizará al oferente que, reuniendo las condiciones de este Pliego, haga la mejor oferta económica; para el caso de que se produjeran ofertas iguales en alguno de los lotes, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que no hubiese resultado adjudicatario de ningún otro lote o en caso de



haber sido adjudicatario de otros lotes el licitador que hubiese obtenido lotes de menor importe.

En los casos de madera procedente de incendios, como es el caso, en los que no sea posible debido al volumen de la misma, apilar toda la madera en el cargadero con carácter previo a la subasta, se podrá hacer la licitación por precio unitario (tonelada, metro cúbico, estéreo), sobre la base de una estimación del volumen final del aprovechamiento. En este caso la adjudicación se haría al oferente que hubiera realizado la mejor oferta unitaria.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad en las ofertas la adjudicación se llevará a cabo mediante pujas a la llana, que sólo podrán realizarse en el acto público de apertura de proposiciones por quien aparezca como representante del oferente en los documentos presentados para participar en la subasta, abriéndose una puja al alza quedando a criterio de la Mesa determinar el importe de las posturas que de manera gradual vayan mejorando el precio en función del valor y adjudicándose provisionalmente al que presentase la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviese presente en el acto público, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado la oferta.

6. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, no estando incurso en causa de incompatibilidad, cuenten con capacidad para obrar con arreglo a la normativa vigente, que de conformidad con el artículo 188 RPCAA, esta capacidad será la prevista en la legislación de contratos del sector público.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí o por medio de representantes debidamente autorizados.

7. GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, los licitadores están obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, un depósito del 25 por 100 del valor tasado de los lotes a los que oferte, excluido IVA, en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio de compraventa, en caso de resultar adjudicatario, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que oferte.

De conformidad con lo anterior, la garantía del adjudicatario surtirá efectos hasta el momento de la formalización del contrato, por lo que, si transcurrido el plazo establecido al efecto no se llevase a término la formalización del contrato por cualquier causa imputable al mismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el lote y hará suyo el importe de la garantía depositada por aquel.

Para los licitadores que no resulten adjudicatarios de ningún lote, la garantía se extenderá hasta transcurrido el plazo de vigencia de sus ofertas, que como se ha indicado en la cláusula 4ª es de dos meses a



contar desde la fecha de apertura de las proposiciones, a fin de que, si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en plazo, pueda la Administración adjudicar directamente el contrato, sin necesidad de convocar una nueva subasta, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 200 del RPCAA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 106.3 LCSP, en la siguiente forma:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastantado el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente.

De conformidad con la Disposición final quinta del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, debe señalarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 el bastanteo de los poderes deberá ser realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en tres sobres electrónicos, identificados con las letras A, B y C, con la documentación que luego se especificará. La tramitación del procedimiento se realizará a través del Sistema Integral de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (Portal de Licitación Electrónica -SiREC-).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



8.2. DOCUMENTACIÓN.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los licitadores deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

a.1) Personas licitadoras físicas.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo N° 6. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

a.2) Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.3) Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador.



a.4) Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Además presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán entre la documentación necesaria para la adjudicación aquella que acredite que ostenta la debida representación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento de contratación respectivo.

En aquellos procedimientos en los que hubiera constituido una mesa de contratación, el citado poder podrá presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficiente para actuar en nombre y representación de una determinada persona en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la mesa no se hubiera constituido, será necesario aportar el bastanteo referido en el apartado anterior.



c) Documentos acreditativos de la capacidad.

Declaración responsable firmada en la que se haga constar que el ofertante no está incurso en causa de incompatibilidad y cuenta con capacidad para obrar según las previsiones del Código Civil, según el Anexo N° 2 que se acompaña al presente Pliego.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

El Anexo N° 2 incluirá el compromiso expreso del licitador de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Cesión de información tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el licitador podrá autorizar a la administración pública contratante para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado a través del Anexo N°3, adjunto al presente Pliego, quedando eximido de aportar la Certificación positiva a la que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En caso de no suscribirse dicha autorización, dicha certificación habrá de ser aportada.

SOBRE B: GARANTÍA.

Los licitadores deberán incluir en este sobre B el resguardo acreditativo de la garantía constituida con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego, indicando en dicho resguardo el lote o lotes a los que oferta.

Como se ha indicado en la cláusula séptima, deberá estar debidamente bastantado el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.

Los licitadores deberán presentar en el sobre C una sola proposición económica expresada, conforme al modelo que figura como Anexo N° 4 al presente Pliego, debidamente fechada y firmada, en la que se relacionarán de forma independiente el importe ofertado para cada lote al que se opte, sin incluir los impuestos que gravan la transmisión, expresándolo en cifra y letra. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá ésta última, con las consecuencias que de ello pudieran derivar.

La propuesta debe ser original, no siendo admisibles aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, y las que no



estén debidamente firmadas, o no alcancen el precio base de licitación.

El plazo de vigencia de la oferta será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento para la aplicación de la LPCAA, la Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto: un representante del Gabinete Jurídico, el Interventor Delegado o un representante de la Intervención General, siendo presidida por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga o persona en quien delegue. Actuará de Secretario, un funcionario designado por el Presidente.

Estando determinada la pertenencia a la Mesa por razón del cargo, en caso de imposibilidad de asistencia del titular designado, actuará el funcionario que esté desempeñando accidentalmente sus funciones.

10. PROCEDIMIENTO.

10.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones presentadas en plazo, las presentadas fuera de plazo y las que no han aportado la documentación exigida.

10.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Recibida la anterior documentación, se constituirá, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres electrónicos A y B, certificándose por la Secretaria la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si por la Mesa se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador subsane los mismos. A tal fin, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de adjudicación del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de dicha documentación.

10.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores a la vista de las subsanaciones efectuadas.



El acto público se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial.

El Presidente notificará la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido aportados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre C de las ofertas que hayan resultado admitidas; si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el tipo de licitación mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

11. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 191 RPCAA, la Mesa acordará la adjudicación provisional para cada lote a favor del mejor oferente y elevará el expediente de acuerdo a lo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, para que adopte el acuerdo de adjudicación definitiva, que será impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo agotamiento de los recursos procedentes en vía administrativa.

La Administración podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto cuando la subasta quede desierta en los términos de los artículos 270 y 271 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, y será notificada directamente al/los adjudicatario/s y al resto de los licitadores, aún cuando hubiesen sido rechazados en cualquier fase del procedimiento.

Para cada lote, si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, y que se señalan a continuación, perderá el depósito constituido en



concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al adjudicatario del contrato para que acredite la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Tampoco estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario si hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", que se adjunta como Anexo N° 3 al Pliego.

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No resultará preciso aportar ningún justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de que ejerce una actividad que no se encuentra sujeta al referido impuesto.

4. Además deberá justificar, con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, el pago en su caso de los anuncios del procedimiento tanto en Boletines Oficiales como en prensa si los hubiera, mediante la entrega del



resguardo de transferencia bancaria a favor de la Cuenta General de Tesorería de la Junta de Andalucía.

A este respecto, el importe que deberá ingresar cada adjudicatario será la parte proporcional del importe de cada uno de los distintos anuncios, en función del número de lotes que le hayan sido adjudicados.

El contrato se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo N° 5 a este Pliego.

13. PAGO DEL PRECIO, PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN.

13.1. PAGO DEL PRECIO.

El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación, y se abonará en el momento de la firma del contrato de compraventa. En caso de que el volumen del lote sea estimado y que el licitador haya ofertado el precio unitario (tonelada, metro cúbico, estéreo) a la firma del contrato de compraventa deberá abonar el 50% del volumen estimado del lote al precio unitario ofertado, y el resto del importe lo abonará a resultas de la liquidación final. En caso de que no se alcanzara finalmente el 50% de volumen estimado, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución del importe correspondiente al volumen no retirado.

El pago del precio de adjudicación deberá realizarse en metálico o mediante cuantos aquellos medios de pago se permitan dentro del Ordenamiento jurídico, no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

La firma del contrato de compraventa conlleva la entrega de la propiedad y posesión del objeto del contrato.

13.2. PLAZO DE RETIRADA.

El plazo de retirada de los montes de los productos licitados será el indicado en el Anexo N° 1, con posibilidad de ampliación.

13.3. RETIRADA DE LA MADERA Y BIOMASA.

La retirada de la madera y biomasa de los cargaderos deberá cumplir con los instrumentos de planificación y gestión que resulten de aplicación y se realizará en días laborables y en horario diurno, salvo autorización expresa de la Administración.

El comprador deberá notificar a la Delegación Territorial, la relación de matrículas de los vehículos encargados de efectuar la saca del producto con anterioridad a la retirada de los mismos. El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado, en las pistas y caminos forestales siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen.

En caso de que se haya licitado a precio unitario, en el pliego de prescripciones técnicas se podrá establecer la obligación de retirada de la madera/biomasa apilada en el cargadero en un plazo concreto una vez éste esté lleno, al objeto de no dificultar las operaciones de saca. En caso de que el adjudicatario no retirara la madera/biomasa en el plazo indicado, se podrán imponer penalidades que habrán de recogerse en el pliego de prescripciones técnicas.



Los emplazamientos de los cargaderos se encuentran detallados en el Anexo N° 1.

Al tiempo de la finalización de las entregas, los adjudicatario deberán dejar las zonas de actuación limpias de ramas, cortezas, corcho y restos de madera, procedentes de los productos apilados en los los cargaderos.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de los posibles perjuicios que le produjese el incumplimiento de las condiciones impuestas para la adjudicación.

14. JURISDICCIÓN.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato privado que en su caso se suscriba deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Conforme al art. 27.1 b) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos regulados en el presente Pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas está basado en el modelo informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en su Informe AJCAGPDS 2021/121.

Los Anexos del presente Pliego y la Memoria Justificativa han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga en su Informe SJP Málaga 2024/24 de fecha 27 de febrero de 2024.



ANEXO Nº 1 CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA.

LOTES DE MADERA Y BIOMASA OBJETO DE ENAJENACIÓN Y TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN (excluidos impuestos que gravan la transmisión).

Los lotes objeto del aprovechamiento se detallan a continuación:

LOTE	Sub-Lot. SAGA	COD. MONTE	MONTE	TERMINO MUNICIPAL	PRODUCTO	UNIDADES (TM)	IMPORTE (€ IVA Excluido)
1		MA-11059-JA	Genalgandúa y la Umbría	Jubrique	Madera en rollo	4.400	11.000
2		MA-30003-AY	Monte La Sierra	Alhaurín el Grande	Madera en rollo	1.128	268.959,45
					Biomasa	13.177	
		MA-11005-JA	Monte La Mezquita	Alhaurín de la Torre	Madera en rollo	1.272	
					Biomasa	7.776	
		MA-30004-AY	Monte Sierra Blanca	Mijas	Madera en rollo	1.015	
					Biomasa	9.207	

En total se enajenan 37.975 toneladas, de las que 7.815 toneladas corresponden a madera en rollo y 30.160 toneladas a biomasa.

Tanto la madera como la biomasa, a la fecha, se están disponiendo en cargaderos conforme se desarrollan las actuaciones de emergencia por el incendio forestal.

LOCALIDAD.

Las localidades donde se ubica el aprovechamiento son Jubrique, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre y Mijas, en la provincia de Málaga.

UBICACIÓN DE CARGADEROS.

La madera y biomasa se distribuirá en varios parques de madera habilitados al efecto y a lo largo de los márgenes y ensanches de la red de vías de saca y cortafuegos. Esta red de vías de saca se compone de la red existente



antes del incendio y de la ampliación ejecutada o pendiente de ejecutar como consecuencia de las actuaciones de emergencia.

Todos los cargaderos serán accesibles como mínimo a maquinaria forestal, camión forestal del tipo doble carro, y parcialmente accesibles a camión tipo trailer, especialmente en los parques de madera.

En los planos que acompañan el presente anexo se indica la red viaria y los parques de madera. En el desarrollo de las actuaciones de emergencia se podrán añadir tanto nuevas vías como nuevos parques no reflejados en dicho plano en función de las necesidades.

VOLUMEN DE MADERA Y BIOMASA.

No se establece medición en volumen.

COMPOSICIÓN O CARACTERÍSTICAS DE LA MADERA Y BIOMASA.

La madera en rollo sin descortezar procede de incendio forestal y se presenta en trozas apiladas en parque de madera o depositadas a lo largo de los márgenes y ensanches de la red de vías de saca y cortafuegos, con longitudes de 2,1 m y 2,5 m. Se estima que el 20% de la madera será a 2,1 m y el 80% restante a 2,5 m. Excepcionalmente podrá disponerse de trozas a 3,15 m para diámetros mayores de 40 cm, en una cuantía indeterminada a la fecha.

La biomasa procedente de incendio forestal se presenta en forma de árbol completo, raverones y ramas en parque de madera o amontonadas a lo largo de los márgenes y ensanches de la red de vías de saca.

VALOR DE TASACIÓN.

Según informes realizados por los Asesores Técnicos, el valor de los productos a enajenar es el siguiente:

- Madera de pino en rollo con corteza: 2,5 €/Tm más IVA (LOTE 1).
- Madera de pino en rollo con corteza: 9,43 €/Tm más IVA (LOTE 2).
- Biomasa de pino: 7,85 €/Tm más IVA (LOTE 2).

TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

El tipo mínimo de licitación se establece conforme al precio de tasación indicado anteriormente (100%).



RESUMEN DE VALOR DE LOS BIENES.

LOTE	Producto	Medición	Precio €	Base imponible €	IVA (21%) €	IMPORTE €
1	Madera en rollo	4.400	2,5	11.000,00	2.310,00	13.310,00
2	Madera en rollo	3.415	9,43	32.203,45	6.762,72	38.966,17
	Biomasa	30.160	7,85	236.756,00	49.718,76	286.474,76
VALOR TOTAL				279.959,45	58.791,48	338.750,93

El valor total de los bienes a enajenar es de **trescientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta euros con noventa y tres céntimos (338.750,93 €)**.

B. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA RETIRADA DE LOS LOTES.

Se establece un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES** a computar desde la fecha del acta de inicio una vez firmado el contrato, con posibilidad de ampliación del plazo.

La madera en rollo debe ser retirada en su totalidad. La cantidad de biomasa residual que pueda quedar en los cargaderos no susceptible de carga no superará el 2% de la cantidad acumulada para su aprovechamiento. En todo caso solo podrán quedar ramas hasta 12 cm de diámetro mayor en contacto con el suelo y en ningún caso raverones ni trozas.

El rematante podrá procesar y/o astillar la madera y biomasa en los cargaderos, ya sean parques de madera o a lo largo de las vías de saca.

Los trabajos de aprovechamiento respetarán el resto de actuaciones y actividades en el monte compatibles con el aprovechamiento, así como los procesos naturales del entorno, debiendo cumplirse las medidas reglamentarias en materia forestal, de incendios forestales y de flora y fauna silvestres y hábitats. Los trabajos, en su caso, cumplirán con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales en montes públicos gestionados por la Junta de Andalucía.

Para el comienzo de los trabajos, una vez firmado el contrato, deberá levantarse acta de inicio suscrita por el Director Facultativo y el representante de la empresa. Previamente, la empresas deberá entregar al Director Facultativo el Plan de Aprovechamiento, que en todo caso cumplirá las condiciones del contrato y la normativa vigente.

Al finalizar la retirada de los productos, el Director Facultativo levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias



subsanales, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanales procederá a tomar las medidas oportunas.

La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director Director Facultativo. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director Facultativo, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del contrato, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Delegación Territorial, salvo que el Director Facultativo acepte otros días u horarios, asegurando en todo caso la medición del aprovechamiento a los efectos de liquidación final del mismo.

El contratista se compromete a facilitar al Director Facultativo, copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte y sus infraestructuras, consecuencia de la ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparaciones correspondientes.

La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Delegación Territorial, que en su caso establecerán las condiciones de restauración del espacio afectado. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. La empresa contratista podrá solicitar, a su costa, la construcción y/o reparación previa de las vías de saca, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director Facultativo.

La empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause al monte público o a terceros.

La empresa contratista, cumplirá estrictamente todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables.

Como medidas de prevención de incendios forestales y sin perjuicio del contenido de la citada Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para épocas de peligro alto de incendio forestal,



se cumplirán las siguientes:

- Se cuidará de que en el desarrollo de los trabajos no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio.
- Durante la ejecución de los trabajos se mantendrán los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de los vehículos de extinción. Los procedimientos de trabajo deberán permitir el paso de los vehículos de extinción de manera inmediata en caso de incendio forestal.
- En caso de que se apile madera o leña, las pilas deben mantener una separación mínima de 10 metros, manteniendo limpios de combustible vegetal las zonas de apilado y los cargaderos. Se apilarán y alinearán creando discontinuidades sucesivas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego, para lo que se tendrán en cuenta entre otros factores el tipo de producto y la pendiente del terreno.
- Si se hace uso de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, sus emplazamientos deberán rodearse de un cortafuegos perimetral con una anchura mínima de 5 metros.
- La carga de combustible de motosierras, motodesbrozadoras y cualquier otra máquina con motor de explosión se realizará en zonas previamente desbrozadas libres de combustible vegetal, creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 m para máquinas de mano y de 4 m para el resto de maquinaria, evitando el derrame en el llenado de los depósitos y no se arrancarán en el lugar en que se han repostado. El arranque se realizará sobre superficie de combustibilidad nula. No se fumará mientras se manejan las máquinas citadas y se depositarán, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- Durante todo el año, en el desarrollo de los trabajos en terrenos con combustible vegetal se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona trabajando. Cuando existan motores de explosión o eléctricos es obligatorio disponer además de extintores de espuma o gas carbónico. Se dispondrá también de al menos una herramienta manual por trabajador, destinada a la extinción de incendios forestales (azadas, batefuegos, etc.).
- En el caso de que se eliminen los residuos vegetales mediante procedimientos mecánicos, deben realizarse cumpliendo las especificaciones preventivas para el uso de maquinaria referidas en el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, teniendo en cuenta el riesgo de incendio por golpeo sobre piedras de los elementos cortantes, por lo que será obligatorio disponer de medios y material necesarios para evitar la propagación de los incendios que pudieran originarse.
- Con la aparición de viento moderado o fuerte se extremarán las precauciones, incluyendo la vigilancia de los trabajos con el fin de detectar posibles conatos, debiendo interrumpirse los trabajos susceptibles de provocar un incendio forestal, básicamente por el empleo de maquinaria (riesgo de chispas o incendio de la máquina), cuando las circunstancias de fuerte viento y baja humedad relativa del aire así lo requieran.
- El uso del fuego en actividades agrarias está sometido a autorización previa por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio del régimen de limitaciones y prohibiciones que establece la Orden de 21 de mayo de 2009 (BOJA 102/2009, de 29 de mayo).

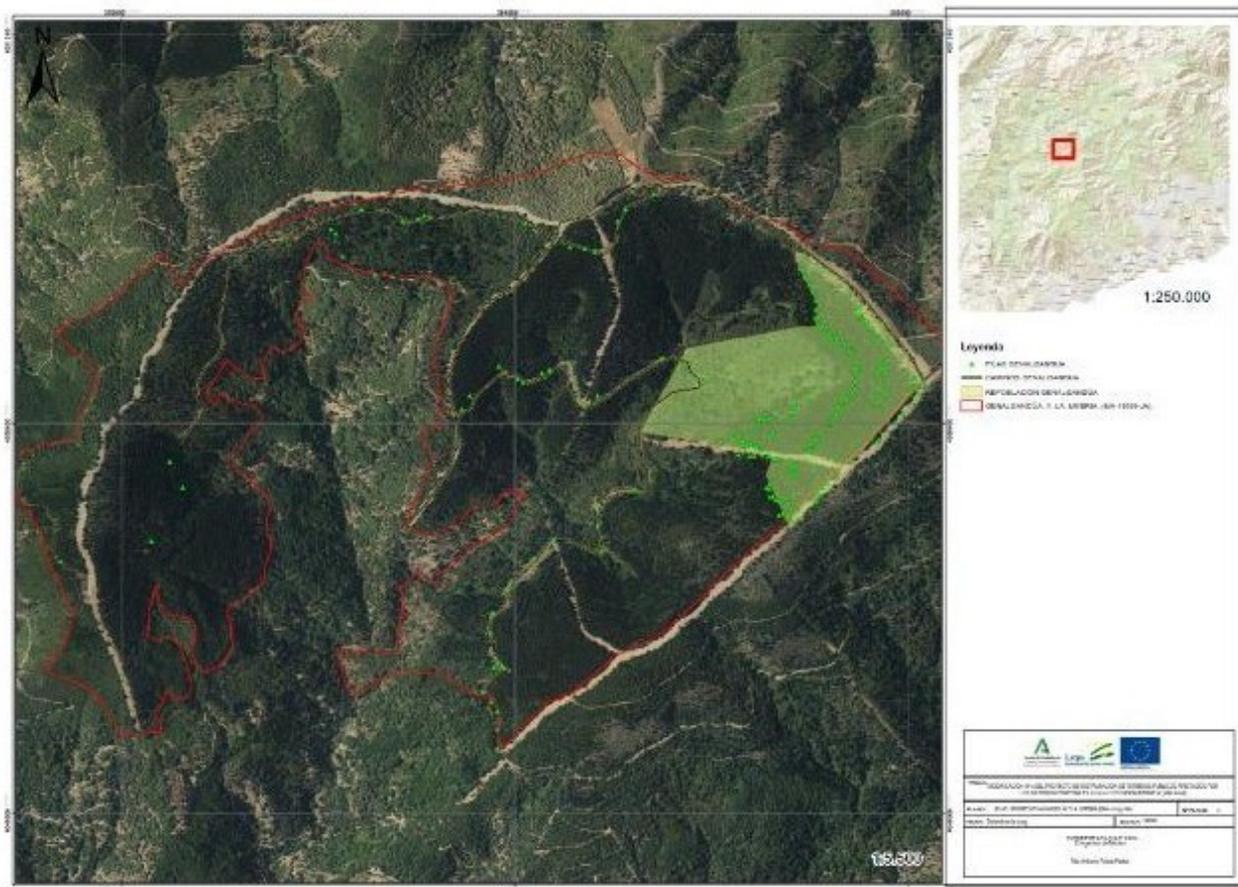


C. INFORME DE TASACIÓN.

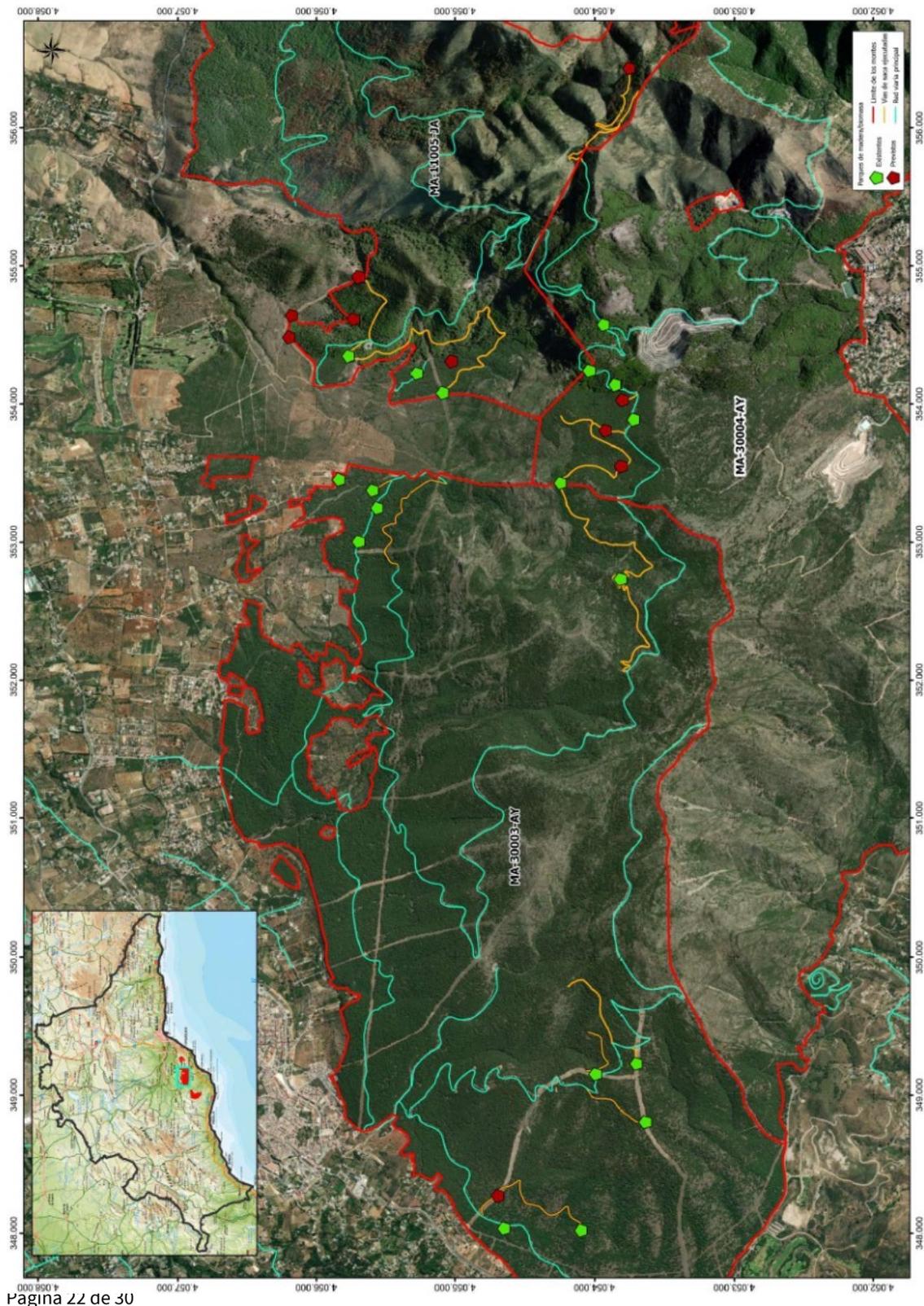
Los informes de tasación han sido elaborados por los Asesores Técnicos adscritos al Servicio de Gestión del Medio Natural (funcionarios Ingenieros de Montes), de fechas 16/08/2023 y 27/03/2023 (18/12/2023) respectivamente.



PLANOS DE SITUACIÓN DE PARQUES DE MADERA Y RED VIARIA.
 LOTE 1



LOTE 2.



ANEXO N° 2 (SOBRE A): SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

D./D^a _____, con DNI n° _____,
actuando en (nombre propio o representación de) _____,
con domicilio en _____, código postal _____,
provincia _____, CIF _____, Teléfono _____, correo electrónico _____.

DECLARA:

Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en el procedimiento convocado para la enajenación de madera de pino en cargadero en los montes afectados por el incendio de Sierra Bermeja (2021) y Sierra de Mijas (2022), propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas procedentes de aprovechamiento forzoso por incendio forestal mediante subasta convocada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Málaga, referencia CONTR 2024 620658, cubriendo en todo caso el precio base de licitación.

Que habiendo decidido ofertar en el citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuera.

Que reúne los requisitos y condiciones que han de regir la compraventa, posee plena capacidad de obrar y declara en nombre propio o como representante que no forman parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que adquiere el compromiso de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Que adquiere el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En _____, a ___ de _____ de _____.
Fdo.: _____



ANEXO Nº 3 (SOBRE A). AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D./D^a: _____, con DNI _____, en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____.
(cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA:

A la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del siguiente procedimiento:

ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO Nº 4 (SOBRE C). MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio o representación de _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, CIF _____, Teléfono _____, y correo electrónico: _____.

DECLARA:

Que desea tomar parte en el procedimiento convocado para la **ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA**, publicado en su Perfil de Contratante con el nº de expediente CONTR 2024 620658, ofreciendo, para el LOTE ____ la cantidad de _____ (_____€) (indicar la cuantía en letra y cifra).

Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO Nº 5: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Víquez Ruiz, como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, que actúa como parte vendedora.

Y de otra, D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, y titular de DNI/NIF _____, que actúa como parte compradora.

INTERVIENEN

D. José Antonio Víquez Ruiz, interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga.

El nombramiento de Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto 64/2021, de 12 de enero, que fue publicado en el número 8 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha de 14/01/2021.

Las facultades de para actuar en este acto se deducen de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

D. _____, interviene en nombre y representación de la sociedad “_____”), con domicilio social en _____, con CIF _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____, Folio _____, Hoja nº _____, inscripción _____.

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o (cargo) _____, y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día _____ ante el Notario de _____, D. _____), bajo el número _____ de su protocolo.

Y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas son propietarios del pleno dominio de los siguientes bienes:



MADERA EN ROLLO(Tm)

BIOMASA (Tm)

En total se enajenan _____ toneladas estimadas, de las que _____ toneladas corresponden a madera en rollo y _____ toneladas a biomasa.

Los productos pertenecientes a los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas se enajenan por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en virtud de la cláusula segunda, punto 5, de los Convenios de Cooperación suscritos con los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande y Mijas de fechas 07/07/2022 y 28/09/2022, respectivamente. (Incluir este párrafo en el contrato del lote 2)

Manifiesta el representante del Vendedor que los lotes se encuentran a disposición del comprador para su retirada en la ubicación indicada en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas que rigió la subasta y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 20 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial, se declaró la ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

TERCERO: Que, asimismo, mediante Resolución de 20 de mayo de 2024 de la Delegación Territorial, se incoó el procedimiento para ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la convocatoria del procedimiento para la enajenación fue publicada el día _____ en el Perfil de Contratante con el número de expediente CONTR 2024 620658.

CUARTO: Que, una vez finalizado el procedimiento de enajenación, por Resolución _____ de la Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículo 87 y 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 180 y 186 del Reglamento para su aplicación, en el ejercicio de las facultades atribuidas por Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor del Adjudicatario.

QUINTO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato de compraventa en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad del lote único de madera y biomasa descrito en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario está interesado en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base a esta enajenación.



Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y CONSENTIMIENTO

Se procede a la formalización del contrato de compraventa en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía vende, el pleno dominio del lote de madera y biomasa descrito en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.

Los lotes se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que el Comprador declara conocer y aceptar, eximiendo al Vendedor, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

Tratándose de madera y biomasa procedente de incendio, que por su volumen se licita por estimación a precios unitarios, el adjudicatario irá retirando de los cargaderos habilitados del lote único la madera y biomasa apilada conforme la extracción del monte se vaya produciendo y el volumen final será el que resulte de la medición final aplicada, sin que el adjudicatario pueda reclamar en caso de que no se alcance el volumen previsto inicialmente.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes fijan el precio de la presente compraventa en la cantidad de (_____ €) (en letra y cifras), _____,

excluidos los impuestos que gravan la transmisión, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por el comprador y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Tratándose de madera y biomasa procedente de incendios, con volumen estimado, el adjudicatario deberá abonar antes del aprovechamiento el 50% de importe referido al lote adjudicado, y el resto una vez realizada la medición final.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.

TERCERA. ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL LOTE _____ DE MADERA Y BIOMASA.

El comprador debe retirar en el plazo de NUEVE (9) MESES y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Pliego; así como la sujeción de la retirada a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales (ex artículos 65 y 66 LFA). Tratándose de madera y biomasa procedente de incendio, la retirada deberá estar acompañada con las operaciones de extracción evitando que los cargaderos se llenen y que por tanto hayan de paralizarse las labores de extracción.



CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos ocasionados por la retirada del lote de madera y biomasa y el abono de los impuestos que esta transmisión conlleve .

QUINTA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA.

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por el adjudicatario de la retirada de los lotes adjudicados y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará al Comprador el resguardo original de la garantía constituida en su día para participar en el procedimiento de enajenación, debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días.

Se adjunta al presente documento como Anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Caja de Depósitos. Delegación Provincial de Propietario del metálico.

Precepto que impone la constitución de la garantía: Artículo 98.1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

Obligación garantizada: Adquisición de madera y biomasa del lote_____.

Expediente CONTR 2024 620658 :_____ euros.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del presente contrato privado deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Cualquier conflicto ateniende a los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional contencioso administrativo ex artículo 66 LPA.

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2024.

El Delegado Territorial
(que actúa como Vendedor)

El Comprador



ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

TITULO: ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA (2021) Y SIERRA DE MIJAS(2022), MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 620658

D./D^a _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____,

bajo su responsabilidad, ante el Órgano de Contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

DECLARA

Que

SE OPONE

NO SE OPONE

a que el Órgano de Contratación Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI / NIE	Señale lo que proceda arriba

En _____, a _____ de _____ de 2024.

